REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección General

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0081-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 36159-2017, que contiene la solicitud de evaluación presentada por el representante legal de la *Municipalidad Distrital de Echarati*, respecto a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa – Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati – La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario P-8, ingresado con fecha 02 de agosto de 2017, la *Municipalidad Distrital de Echarati*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823;

Que, mediante Oficio N° 494-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 06 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la *Municipalidad Distrital de Echarati*, el Informe N° 0049-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, en el cual indica que deberá de tramitar la solicitud de compatibilidad del Proyecto, de conformidad con la Resolución Presidencial N° 57-2014-SERNANP y el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM;

Que, a través del Oficio N° 004-2018-AECH-DIA-MDE/LC, ingresado con fecha 26 de abril de 2018, la *Municipalidad Distrital de Echarati*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego lo indicado en el Informe N° 0049-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA;

Que, mediante Oficio S/N, ingresado con fecha 30 de mayo de 2018, la *Municipalidad Distrital de Echarati*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el informe de solicitud de compatibilidad para su respectivo tramite;

Que, mediante Oficio N° 632-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 05 de setiembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó al Servicio Nacional de Áreas Protegidas por El Estado, la compatibilidad de la actividad *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823;

Que, mediante Oficio N° 1767-2018-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 28 de setiembre de 2018, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por El Estado, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Opinión Técnica N° 737-2018-SERNANP-DGANP, la misma que concluye que la actividad es Compatible, por ser concordante con el Plan Maestro y los objetivos de creación de la Reserva Comunal Machiguenga y del Santuario Nacional Megantoni;

Que, mediante Oficio N° 921-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 27 de noviembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la *Municipalidad Distrital de Echarati*, la Opinión Técnica N° 737-2018-SERNANP-DGANP, la misma que concluye que la actividad es Compatible, por ser concordante con el Plan Maestro y los objetivos de creación de la Reserva Comunal Machiguenga y del Santuario Nacional Megantoni;

Que, con Oficio N° 190-2019-A-MDE/LC, ingresado con fecha 06 de mayo de 2019, la *Municipalidad Distrital de Echarati*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa – Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati – La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823;

Que, mediante Oficio N° 454-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 08 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por El Estado, la Opinión Técnica Previa Favorable del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823;

Que, mediante Oficio N° 1034-2019-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 14 de junio de 2019, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por El Estado, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Opinión Técnica N° 464-2019-SERNANP-DGANP, la cual contiene cinco (05) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823;

Que, con Oficio N° 578-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 25 de junio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la *Municipalidad Distrital de Echarati*, la Observación Técnica N° 0021-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el cual contiene veinte (20) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823; incluidas las observaciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por El Estado;

Que, mediante Oficio N° 273-2019-A-MDE/LC, ingresado con fecha 12 de julio de 2019, la *Municipalidad Distrital de Echarati*, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, ampliación de plazo para la subsanación de observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa – Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati – La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección General

Lima, 15 de octubre de 2019

Que, mediante Oficio N° 273-2019-A-MDE/LC, ingresado con fecha 12 de julio de 2019, la *Municipalidad Distrital de Echarati*, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, ampliación de plazo para la subsanación de observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa – Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati – La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823;

Que, mediante Oficio N° 146-2019-GM-MDE/LC, ingresado con fecha 31 de julio de 2019, la *Municipalidad Distrital de Echarati*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, subsanación de observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa – Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati – La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823;

Que, mediante Oficio N° 670-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 02 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por El Estado, la subsanación de observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823;

Que, mediante Oficio N° 1536-2019-SERNANP-DGANP, de fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por El Estado, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Opinión Técnica N° 666-2019-SERNANP-DGANP, la cual contiene la Opinión Técnica Previa Favorable del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por El Estado al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública citado;

Que, mediante Oficio N° 397-2019-A-MDE/LC, ingresado con fecha 27 de setiembre de 2019, la *Municipalidad Distrital de Echarati*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa – Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati – La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que "*los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el SEIA, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos,*

aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y N°013-2013-MINAGRI, establece que "*el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, (...)*"; es decir, dichos proyectos no se encuentran comprendidos en el Listado de inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°013-2013-MINAGRI, señala el "*contenido básico del IGA*";

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que "*el titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos*";

Que, la finalidad del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco*", con Código SNIP N° 234823; es dotar de agua en parcela a través de la instalación de una infraestructura de riego;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, en lo relativo al apartado del Sector Agricultura, rubro de Irrigaciones, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental son, entre otros, en el caso de Proyectos de irrigación: a) Proyectos de mejoramiento de sistema de riego que involucre represas con alturas superiores a 15 metros o represas que originen embalses con capacidad de almacenamiento total mayores a 5 MMC o infraestructura de riego para caudales mayores a 2 m³/s; lo que no ocurre en el presente caso, por cuanto el proyecto considera la instalación del sistema de irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, con una capacidad promedio de conducción 7 l/s y siendo así este proyecto no se encuentra incluido en el Listado del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0081-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, concluyó que, la *Municipalidad Distrital de Echarati*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco*", con Código SNIP N° 234823; el mismo que fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección General

Lima, 15 de octubre de 2019

Que, la *Municipalidad Distrital de Echarati*, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823; así como las obligaciones descritas en los numerales del 3.1 al 3.25 del ítem III, del Informe N° 0081-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0081-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA,* y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823, de titularidad de la *Municipalidad Distrital de Echarati*, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La *Municipalidad Distrital de Echarati*, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823; así como las obligaciones descritas en

los numerales del 3.1 al 3.25 del ítem III, del Informe N° 0081-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Instalación del Sistema de Irrigación en los sectores de Pangoa - Zonacshiato, Ivochote, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, con Código SNIP N° 234823, no exceptúa a la *Municipalidad Distrital de Echarati*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0081-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, a la *Municipalidad Distrital de Echarati*, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios